

RESOLUCIÓN DE FACULTAD No. 001
Día 15 de enero de 2024

“Por medio de la cual se hace la modificación y actualización de las modalidades de Trabajo de Grado en el Programa de Filosofía y se adopta un nuevo Reglamento de Trabajo de Grado”

El Consejo de Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Trabajo de Grado del Programa de Filosofía fue definido mediante el Acuerdo de Facultad de Ciencias Humanas 001 15 de diciembre de 2009, y luego modificado mediante los Acuerdos de Facultad 007 de 2015 BIS; 002 del 31 de enero de 2017; la Resolución Académica 0031 del 20 de septiembre de 2018; 003 del 29 de mayo de 2023; y en el acta del Consejo de Facultad del 012 de diciembre 14 de 2023, donde se aprobó modificación de las modalidades de Trabajo de grado del programa de Filosofía.

Que la evolución de las condiciones institucionales y académico-administrativas del Programa de Filosofía ameritan una actualización del Reglamento de Trabajo de Grado, con el fin de armonizar la normatividad interna y las necesidades de la comunidad académica del Programa.

Que la Coordinación del Programa de Filosofía ha presentado para su aprobación un proyecto de reglamento, producto de la discusión y estudio de lo anteriormente mencionado por parte del Comité Curricular del Programa, y que ha sido socializado en el Claustro de Profesores del Programa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Adóptese el nuevo Reglamento de Trabajo de Grado del Programa de Filosofía, cuyo texto es como sigue:

Artículo Primero: Del Comité de Trabajo de Grado del Programa y sus funciones.

El Comité de Trabajo de Grado del Programa de Filosofía estará integrado por: (i) el (la) Coordinador(a) del Programa de Filosofía; (ii) un(a) Profesor(a) en representación de cada uno de los Grupos de Investigación adscritos al Programa; y (iii) un(a) Representante de los(as) Estudiantes del Programa. Los(as) Representantes de cada Grupo de Investigación serán designados por los propios Grupos por un período de dos (2) años y podrán ser cambiados solamente mediante solicitud expresa del (de la) Director(a) del Grupo dirigida al Comité de Trabajo de Grado en la que el grupo en cuestión manifieste la necesidad de cambio en dicha representación. El cambio se hará efectivo luego de que el Comité de Trabajo de Grado lo apruebe en su siguiente sesión. El (la) Representante estudiantil será designado(a) por un período de un año, para lo cual se tendrá en cuenta a los(as) Estudiantes de cuarto semestre en adelante que ostenten los tres mejores promedios acumulados al momento de la designación. Su participación se hará efectiva a partir de la aceptación por escrito de dicha designación mediante comunicación dirigida al Comité de Trabajo de Grado.

Artículo Segundo: De las funciones del Comité.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar, junto con el (la) Profesor(a) titular de las asignaturas de Trabajo de Grado I y II la articulación y correcto funcionamiento de las mismas, del desarrollo de los anteproyectos y trabajos de grado de los(as) Estudiantes del Programa.
- b) Estudiar y aprobar los anteproyectos de investigación para trabajo de grado; nombrar un(a) Director(a) para asesorarlo, siempre y cuando el (la) Estudiante no haya venido trabajando con un(a) Director(a) hasta el momento de presentar el anteproyecto al Comité. En caso de que el (la) Profesor(a) asignado(a) no acepte, el comité reasignará a otro(a) docente.

c) Presentar propuestas de reforma al Reglamento y emitir concepto acerca de las que sean presentadas por la Decanatura, Coordinación u otros.

d) Asignar los(as) Jurados de los Trabajos de grado, de los cuales, al menos uno no debe pertenecer al mismo Grupo de Investigación del (de la) Director(a) del trabajo en evaluación.

e) Resolver y dirimir cualquier caso o situación confusa que llegare a surgir en relación con el desarrollo, evaluación y/o sustentación de cualquier Trabajo de Grado.

El Comité se reunirá al menos tres veces por semestre.

Artículo Tercero: De las modalidades de Trabajo de Grado.

Las modalidades aprobadas en el presente reglamento son las siguientes: (1) Monografía; (2) Ensayo filosófico; (3) Artículo publicado; (4) Artículo publicable; (5) Revisión Bibliográfica; (6) Traducción; (7) Pasantía; (8) Minor; (9) Experiencia investigativa en Semilleros de Investigación, y (10) Seminarios coterminales.

En cualquier caso, la modalidad elegida por el (la) Estudiante como alternativa de Trabajo de Grado debe versar sobre un tema que guarde concordancia con las líneas de los Grupos de Investigación del Programa de Filosofía. Además, debe abordar un tema o problema filosófico, autor o discusión entre autores (inclusive en las modalidades de Revisión bibliográfica, Pasantía, Minor y Experiencia en Semilleros de investigación). *El (la) Estudiante escogerá solamente una de las modalidades antes listadas.* A continuación, se describe cada una de las mismas, así como los requisitos que deben cumplir tanto las propuestas como los(as) Estudiantes que aspiran a cumplir el requisito de grado.

1. Monografía: documento original e inédito con un aporte significativo al conocimiento en el área que organiza, en forma sistemática, datos sobre un tema, problema o autor, recogidos utilizando diferentes fuentes (primarias o secundarias). La extensión de la monografía debe ser de 8.000 a 15.000 palabras incluyendo la bibliografía. Las referencias bibliográficas en ningún caso pueden ser menos de 15 entre la literatura primaria y la secundaria relacionada con el objeto de la monografía. Además, debe estar organizada de la siguiente manera:

- Portada
- Resumen
- Abstract
- Palabras clave

- Key words
- Introducción
- Planteamiento del Problema
- Justificación
- Objetivos
- Marco Teórico y estado del arte
- Metodología
- Discusión, resultados y/o conclusiones
- Lista de referencias

La monografía deberá ser evaluada y sustentada ante los(as) Jurado(s) luego de su aceptación y notificación al Comité de Trabajo de Grado de acuerdo a las normas vigentes.

2. Ensayo filosófico: documento original e inédito, con un aporte significativo al conocimiento en el área escogida, en el cual se plantea, expone, argumenta y/o discute un problema relacionado con las líneas de investigación de los Grupos del Programa. El problema debe ser abordado con una formulación clara y precisa, delimitando bien autor, texto, discusión entre autores, de manera que el desarrollo del trabajo no pueda ser ambiguamente referido a problemas distintos. El ensayo debe contener de 8.000 a 15.000 palabras (incluyendo la bibliografía). Las referencias bibliográficas en ningún caso pueden ser menos de 15 entre la literatura primaria y la secundaria relacionada con el objeto del ensayo. Además, debe estar organizado de la siguiente manera:

- Portada
- Resumen
- Abstract
- Palabras Clave
- Key Words
- Introducción
- Discusión o Interpretación Crítica
- Conclusiones
- Lista de referencias

El ensayo filosófico deberá ser evaluado y sustentado ante los(as) Jurado(s) luego de su aceptación y notificación al Comité de Trabajo de Grado de acuerdo a las normas vigentes.

3. Artículo o capítulo de libro publicado: documento en el que se aborda un problema o tema filosófico, en el formato de artículo que ya haya sido publicado en una revista indexada en *Publindex*, *Scopus*, *Philosophers Index*, *Latindex* o *Dialnet* (únicamente) o como capítulo de libro (con ISBN) resultado de investigación, editado por una editorial académica, que ya haya

sido publicado efectivamente. En cualquier caso, el artículo o capítulo de libro debe ser en coautoría con el (la) Director(a) de trabajo de grado. Para esta modalidad no se requiere de sustentación, por lo cual, el Coordinador de Programa expedirá una Constancia que suplirá en cualquier instancia las veces del Acta de Sustentación.

4. Artículo publicable: documento inédito en el que se aborda un problema o tema filosófico, en el formato de artículo. El mismo debe versar sobre una temática filosófica (autor, obra, problema filosófico), y ajustarse a las *Directrices para autor* de la *Revista Amauta*, órgano de publicación del Programa de Filosofía de la Universidad del Atlántico (Consultar en la URL <https://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Amauta/about/submissions#authorGuidelines>)

El artículo publicable deberá ser evaluado y sustentado ante los(as) Jurado(s) luego de su aceptación y notificación al Comité de Trabajo de Grado de acuerdo a las normas vigentes.

5. Revisión bibliográfica: documento original e inédito con un aporte significativo al conocimiento en el área, producto del estudio del estado del arte sobre un tema en particular. La revisión bibliográfica no tiene una extensión mínima, pero sí debe contener al menos la revisión de 35 documentos entre artículos y libros. Además, debe estar organizada de la siguiente manera:

- Portada
- Resumen
- Abstract
- Palabras Clave
- Key Words
- Introducción
- Desarrollo
- Interpretación Crítica
- Conclusiones
- Lista de las referencias revisadas
- Lista de bibliografía consultada

La revisión bibliográfica deberá ser evaluada y sustentada ante los(as) Jurado(s) luego de su aceptación y notificación al Comité de Trabajo de Grado de acuerdo a las normas vigentes.

6. Traducción: documento original e inédito con un aporte significativo al conocimiento en el área consistente en la versión al castellano de un texto producido originalmente escrito en un idioma diferente. Para ser aceptado el proyecto de traducción, el (la) Estudiante debe presentar la certificación oficial B2 que corresponda al dominio de la lengua del texto que se

propone traducir. En su defecto, se aceptará el certificado de Cursos Libres de Idiomas de la Universidad del Atlántico. El texto original debe ser de mínimo 5.000 palabras. En este caso, el trabajo de grado debe tener un capítulo introductorio de aproximadamente de mínimo 15 páginas en el que se haga una presentación analítica del texto traducido.

La traducción deberá ser evaluada y sustentada ante los(as) Jurado(s) luego de su aceptación y notificación al Comité de Trabajo de Grado de acuerdo a las normas vigentes.

7. Pasantía como práctica filosófica: el artículo 9 de la Resolución 003 del 29 de mayo de 2023 del Consejo de Facultad de Ciencias Humanas la define como “la práctica profesional que permite al (a la) Estudiante tener una experiencia en un contexto real con el sector externo y todo lo que conlleva estar en él.” Así definidas las pasantías, el Comité de Trabajo de Grado del Programa de Filosofía admitirá las mismas en las siguientes modalidades:

a) Práctica filosófica: modalidad que propende por incentivar la investigación filosófica en los (las) Estudiantes de instituciones educativas a través de la creación de un Semillero de Investigación en Filosofía en una Institución de Educación de nivel medio (bachillerato). Esta práctica filosófica se enlazará con el Programa ONDAS de Minciencias.

b) Práctica filosófica en aula: promueve el pensamiento crítico, argumentativo y propósito en términos filosóficos en todos los niveles de educación básica, secundaria, o de cualquier otra institución de educación formal o comunitario (prácticas en Bibliotecas) a través de la organización y ejecución de talleres, clubes de lectura, seminarios, ciclos de conferencias y cineforos. La práctica filosófica en aula no debe confundirse con la impartición de clases en el contexto de cursos de básica primaria, secundaria o media vocacional.

c) Práctica filosófica organizacional: participación en un contexto público o privado en empresas industriales o de servicios en tareas de asesoría, consultoría y/o intervención en contextos organizacionales en los que se ponga en vinculación el pensamiento filosófico en actividades relacionadas con el funcionamiento de la empresa.

d) Pasantía en ONG: acompañamiento teórico-práctico en temas de DDHH, Género, Paz, entre otros. Esta modalidad incluye tareas de asesoría, consultoría y/o intervención en proyectos y/o procesos dentro de una organización no gubernamental.

e) Práctica filosófica en Gestión Cultural: gestión de espacios culturales en los que se promueva el pensamiento filosófico. Esta modalidad implica la participación,

planeación y ejecución de eventos y/o actividades abiertas a la ciudadanía, en las que se aborden temas, problemas y/o autores en filosofía.

f) *Práctica filosófica en gestión editorial*: participación en proyectos de publicación en formato físico y/o virtual sobre temas, problemas o autores filosóficos. Esta modalidad implica el desempeño de la tarea de editor, compilador o director de dicha publicación. El (la) Estudiante que opte por esta modalidad debe entregar un informe que dé cuenta de dicha práctica.

Para optar por cualquiera de estas modalidades, el (la) Estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos obligatorios:

- g) Pertenecer a un semillero de investigación del Programa de Filosofía. El Director de Trabajo de Grado (Coordinador del Semillero al que pertenece) es quien dirigirá la práctica filosófica.
- h) Estar cursando mínimo séptimo semestre

En cualquier caso, la intensidad de la práctica debe ser de mínimo 250 y máximo 300 horas, por espacio de máximo 2 (dos) semestres lectivos. Para el desarrollo de la misma, se debe contar con un convenio interinstitucional entre la entidad en la que se desarrollará la práctica y la Universidad del Atlántico y el Programa de Filosofía, que debe ser formalizado a través del trámite ante el Departamento de Extensión y Proyección Social, la Oficina Jurídica y la Coordinación del Programa, de acuerdo a lo estipulado por la normatividad vigente. Si no existe un convenio previo, el (la) Estudiante interesado(a) puede servir de mediador(a) para que dicho convenio se suscriba.

Para ser aprobada esta modalidad de grado, el (la) Director(a) deberá presentar por escrito al Comité de TG la propuesta del TG en modalidad “Pasantía: práctica filosófica” en el formato correspondiente, especificando qué tipo de práctica hará, lugar de práctica, el tiempo de práctica (1 ó 2 semestres) y las actividades con su respectivo cronograma de trabajo; una Carta de interés, contacto o convenio de la institución, empresa u otra entidad donde se hará la pasantía. Al finalizar la pasantía como práctica, el (la) Estudiante debe presentar un informe en el que se relacionen las distintas actividades puestas en marcha durante ese periodo adjuntando evidencias (documentales, fotográficas, de video, etc). Una comisión del Comité de Trabajo de Grado revisará dicho informe, y tras esta, la Coordinación del Programa expedirá la respectiva constancia equivalente al acta de sustentación de otras modalidades.

8. Minor: de acuerdo con la Resolución 003 del 29 de mayo de 2023 del Consejo de Facultad de Ciencias Humanas, “es una mención de honor (diploma), adicional al título profesional, que pueden recibir Estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanas, Profesores y público en

general, que cursen un conjunto de módulos especializados en investigación humanística. El Minor en Ciencias Humanas es una opción de grado de crecimiento personal y cultural en el campo de las Humanidades. El (la) Estudiante recibirá una certificación (diploma) una vez termine y aprueba los módulos y entregue un producto final, que es un artículo académico de revisión”.

Además, el Programa de Filosofía podrá también ofrecer un Minor propio, según lo previsto por el artículo 11 de la resolución arriba mencionada. En cualquier caso, el (la) Estudiante que aspire a graduarse bajo esta modalidad, deberá ostentar la condición de “egresado no graduado” mínimo durante un año antes de su inscripción. El artículo de revisión producto del Minor debe cumplir con una actividad de socialización que suple la sustentación de las otras modalidades. La Coordinación del Programa expedirá la constancia equivalente al acta de sustentación de las otras modalidades.

9. Experiencia investigativa en Semilleros de Investigación: en esta modalidad, el (la) Estudiante opta por el título de Filósofo(a) acreditando su participación en los Semilleros de investigación, previo el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado satisfactoriamente la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios
- b) Ostentar la condición de “egresado no graduado”
- c) Pertenecer a un Semillero de los Grupos de Investigación del Programa con una antigüedad y permanencia mínima de dos (2) semestres consecutivos)
- d) Estar registrado en la Plataforma CVLac de Minciencias, y tener el currículo debidamente actualizado

Adicionalmente, el (la) Estudiante debe cumplir con al menos dos (2) de los siguientes requisitos adicionales:

- e) Integrar un equipo que desarrolle un Proyecto de Investigación (financiado o solidario) en la Universidad o por financiación de MinCiencias, con resultados evidenciables. (El porcentaje de cumplimiento del proyecto será en cualquier caso igual o superior al 50%, lo que equivale al radicado del primer informe de ejecución que solicita Vicerrectoría de Investigación).
- f) Haber participado en Encuentros regionales, nacionales o internacionales de Semilleros de Investigación. (En este caso, el (la) Estudiante debe aportar los certificados que expide la Red Institucional de Semilleros de Investigación –REDISIA– como soporte de su participación)
- g) Participar como ponente en Foros o Congresos nacionales o internacionales de filosofía. (Al seleccionar esta opción, el (la) Estudiante debe aportar los certificados que acrediten su participación como ponente en los eventos académicos que indique)

- h) Hacer parte del equipo organizador de al menos 1 (un) Evento Científico de Alto Impacto (de acuerdo a lo establecido por Minciencias)

En todos los casos, las opciones seleccionadas deberán estar acompañadas de los soportes necesarios y presentadas por el Coordinador del Semillero al que pertenece el (la) Estudiante, con el visto bueno del Director del Grupo de Investigación, la firma del (de la) Estudiante interesado y el Coordinador del Semillero.

Además de los soportes antes mencionados, el Coordinador del Semillero describirá brevemente las actividades del (de la) Estudiante dentro del mismo en el tiempo en que ha estado vinculado.

Una comisión del Comité de Trabajo de Grado compuesta por tres (3) de sus miembros estudiará la solicitud, de los cuales uno debe ser el (la) Coordinador(a) Misional de Investigación del Programa. En el caso en que el (la) mismo(a) no haga parte del Comité, la comisión estará integrada por el (la) Coordinador(a) Misional de Investigación y dos (2) de los miembros del Comité de Trabajo de Grado. La solicitud podrá ser aprobada, aplazada o rechazada, y la comisión dispondrá de 15 (quince) días calendario para decidir la misma. La Coordinación del Programa expedirá la respectiva constancia equivalente al acta de sustentación de otras modalidades.

10. Seminarios coterminales: la Resolución Académica 0064 del 9 de octubre de 2020 establece los lineamientos y criterios académicos generales para la creación y reglamentación de los seminarios coterminales. Los mismos son definidos en dicha resolución como “una estrategia pedagógica, académica e investigativa que favorece a los (las) Estudiantes su tránsito del pregrado al postgrado, permitiendo la formación en conocimientos específicos con alto nivel de especialización propios de los cursos y seminarios que conforman los planes de estudios de los postgrados adscritos a las facultades”. En su artículo tercero, literal (a), los mismos son definidos como “Opción de Grado”, es decir, que su cursado cumple las veces de la elaboración de Trabajo de Grado. En tal sentido, podrán optar por esta opción aquellos(as) Estudiantes que se matriculen *única y exclusivamente en la Maestría en Filosofía de la Universidad del Atlántico* y hayan aprobado satisfactoriamente los siguientes tres seminarios obligatorios del primer semestre del Plan de Estudios de dicho Programa de Postgrado, a saber, (i) *Problemas de la Filosofía de las Ciencias*; (ii) *Formación en ética y filosofía política*; y (iii) *Seminario de Investigación I*.

Los(as) Estudiantes que opten por esta modalidad, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud en este sentido mediante comunicación dirigida al Comité de Trabajo de grado en la que así lo manifiesten

- b) Adjuntar a la comunicación antes mencionada una constancia de estudios expedida por la Coordinación de la Maestría en Filosofía de la Universidad del Atlántico
- c) Adjuntar a dicha comunicación un certificado de notas en el que conste que aprobó las tres asignaturas del Plan de Estudios de la Maestría arriba mencionadas con una nota igual o mayor a 3,5 (tres cinco)

En ningún caso será admitida una solicitud que no cumpla con la totalidad de lo mencionado anteriormente. La Coordinación del Programa expedirá la respectiva constancia equivalente al acta de sustentación de otras modalidades.

Parágrafo: Otras precisiones sobre algunas modalidades

En los casos de la Monografía, el Ensayo filosófico y la Revisión bibliográfica, la Introducción se referirá a la problemática o contextualización, el enfoque o conceptualización y los Propósitos con los que se hace el trabajo; las Conclusiones a una síntesis, implicaciones y cierre final del trabajo.

Artículo Cuarto: Aspectos procedimentales y de formato de la presentación.

Una vez que el (la) Estudiante haya finalizado la elaboración de su Trabajo de Grado, el (la) Director(a) debe enviar un correo dirigido al Comité de Trabajo de Grado a la cuenta de correo institucional de la Coordinación del Programa, en el que conste que el trabajo (con nombre completo del (de la) Estudiante, modalidad y título del trabajo) está listo para ser llevado a asignación de jurados o evaluación de requisitos. Sin esta comunicación, ningún trabajo podrá ser tenido en cuenta por el Comité de Trabajo de Grado para continuar con el proceso. Como anexos del correo arriba mencionado, deben ir los siguientes archivos adjuntos:

- a) El trabajo propiamente dicho, en formato MS Word, en su versión completa (tal y como fue aprobada por el (la) Director(a) del trabajo)
- b) En el caso de las modalidades de Monografía, Ensayo filosófico, Artículo publicable, Revisión Bibliográfica y Traducción, los formatos institucionales FOR-DO-109, FOR-DO-110 y FOR-DO-111 debidamente diligenciados
- c) Todos los documentos de soporte señalados como requisitos en la modalidad correspondiente

El correo debe ser enviado por el (la) Director(a) del Trabajo de Grado a la cuenta institucional de la Coordinación del Programa, canal oficial de comunicación. *Únicamente podrán ser*

aceptados para proceso de asignación de Jurados y fecha de sustentación aquellos trabajos que cumplan con lo anteriormente señalado, sin ninguna excepción posible.

Todos los documentos producidos por el (la) Estudiante (entiéndase por ello anteproyecto, trabajo de grado) que se generen durante el proceso de producción del trabajo de grado, desde el Anteproyecto hasta el documento final, deben ser presentados según las Normas APA vigentes. *Los documentos que se presenten en contravención de la disposición contenida en este artículo no serán aceptados.*

Parágrafo: Precisiones adicionales sobre los Requisitos

En cualquier caso, para iniciar el proceso de elaboración del trabajo de grado, el (la) Estudiante debe manifestarlo así expresamente por escrito, junto con un Anteproyecto, ante el Comité de Trabajo de grado según la modalidad elegida.

El Comité de Trabajo de Grado recibirá durante todo el semestre las solicitudes, las cuales serán tratadas en la primera reunión del mismo que se celebre con posterioridad a su recepción. Las fechas de programación para la sustentación dependen del calendario académico.

Artículo Quinto: De los(as) Directores(as) y sus funciones.

Una vez aprobado el anteproyecto por parte del Comité, se asignará –si el (la) Estudiante no tiene ya uno– un(a) Director(a) para el desarrollo del Trabajo de Grado. Serán funciones del (de la) Director(a) las siguientes:

- a) Colaborar con el (la) Estudiante en la selección de la bibliografía
- b) Asesorar durante el tiempo que dure la elaboración del trabajo de grado, siempre y cuando el (la) Estudiante cumpla con el cronograma de trabajo propuesto y aprobado en conjunto con su Director(a). De no cumplirse el cronograma, el (la) Directora(a) puede renunciar a la dirección del trabajo, tras demostrar incumplimiento de los compromisos de trabajo pactado a través de los Formatos de seguimiento a las reuniones de asesoría.
- c) Reunirse como mínimo cuatro veces durante el semestre con el (la) Estudiante asesorado(a) y diligenciar el formato de seguimiento a las reuniones de asesoría
- d) En los casos de las modalidades en las que se requiere de sustentación, el Director debe entregar al Comité de Trabajo de Grado, mediante un correo dirigido al Comité

de Trabajo de Grado a la cuenta de correo institucional de la Coordinación del Programa, en el que conste que el trabajo está listo para la asignación de Jurados

Parágrafo: en las modalidades en las que se requiere de sustentación, al culminar la misma, el (la) Director(a) del Trabajo de Grado tiene la posibilidad de hacer una intervención en la que haga comentarios y/o aclaraciones previas a la deliberación del Jurado. No es tarea del Director(a) interferir en las decisiones tomadas por los(as) Jurados respecto de la calificación y evaluación del Trabajo de Grado, tanto de la parte escrita como de la sustentación.

Artículo Sexto: Plazo para la elaboración del Trabajo de Grado.

El plazo establecido será el que está estipulado por la Universidad en el Reglamento Estudiantil vigente (página 21, Art. 100 Parágrafos 1-3). Cuando se adopte oficialmente el nuevo Reglamento Estudiantil (actualmente en proceso de actualización), se entiende que queda en firme lo que este último estipule en este sentido.

Artículo Séptimo: De los Jurados de evaluación.

Una vez entregado el Trabajo de Grado, ante la Coordinación de Programa por parte del (de la) Director(a) de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento, el Comité de Trabajo de Grado procederá a seleccionar los(as) Jurados que evaluarán el trabajo escrito y ante los cuales será sustentado posteriormente el trabajo. El número de Jurados será de dos (2), de los cuales, al menos uno(a) no será del mismo grupo de investigación del Director.

El (la) Coordinador(a) del Programa notificará a los(as) Jurados por correo electrónico, al que le adjuntará el archivo en MS Word del trabajo y el *Formato de evaluación de trabajo de grado*. Los(as) Jurados tienen un plazo máximo de 20 (veinte) días calendario para entregar dicho formato debidamente diligenciado vía correo electrónico dirigido a la Coordinación del Programa.

Artículo Octavo: De la evaluación.

Una vez que los(as) Jurados hacen su revisión y diligencian el *Formato de evaluación de trabajo de grado* y lo entregan al (a la) Coordinador(a) de Programa, este(a) último(a) entrega una copia del mismo al (a la) estudiante (es decir, uno de cada evaluador/a). En caso de tener dos (2) conceptos favorables, el (la) Coordinador(a) pasa a fijar la fecha de sustentación –de común acuerdo con los(as) evaluadores y según disponibilidad de tiempo y espacio–.

En el caso en que una o las dos evaluaciones indiquen la necesidad de correcciones, el trabajo revisado es se retorna el trabajo al (a la) Estudiante para que efectúe las correcciones y pueda ser revisado nuevamente por el (la) Jurado que dio el concepto de “no aprobado para la sustentación” o “aprobado para correcciones” de acuerdo con lo previsto por el Reglamento de Trabajo de Grado. El (la) Jurado que emitió el concepto negativo anterior tendrá 10 (diez) días hábiles a partir de la nueva entrega para emitir un segundo concepto a través del llenado de un nuevo formato de evaluación de trabajo de grado, el cual debe ser enviado al correo del Programa. Si el mismo es aprobatorio, se procede a fijar la fecha de sustentación. Si no, se pide el concepto de un(a) tercer(a) Jurado, quien tendrá 10 (diez) días para entregarlo al Comité de Trabajo de Grado. En este último caso, de ser aprobatorio, se procede a fijar la fecha de sustentación.

Una vez haya sido presentado en el formato de evaluación un concepto favorable para sustentar por parte de dos (2) de los(as) Jurados, la Coordinación fijará la fecha de sustentación de acuerdo con las fechas prescritas por el calendario académico de la Universidad y según disponibilidad de la logística necesaria. Bajo ninguna circunstancia, sin excepción alguna posible, puede asignarse una fecha de sustentación a un Trabajo de Grado que no cuente con dos (2) conceptos aprobatorios por parte de los(as) Jurados.

El Trabajo de grado debe ser sustentado de manera pública por el (la) autor(a) ante los(as) Jurados. La fecha y lugar de sustentación será dada a conocer por escrito (medio impreso o vía electrónica) mínimo con una semana de antelación, al (a la) Estudiante, los(as) Jurados(as), el (la) Director(a) y los miembros del Programa de Filosofía (Estudiantes, Profesores y Comunidad académica en general que deseen asistir; éstos podrán hacer preguntas cuando el (la) Coordinador del Programa les otorgue la palabra después de las intervenciones de los(as) Jurados). En ningún caso los asistentes podrán tener injerencia en la calificación que se haga de la sustentación.

Los(as) Jurados procederán a calificarla de acuerdo con los siguientes criterios estipulados por la Universidad:

- **APROBADO:**

Cuando el trabajo cumple las condiciones mínimas de un trabajo de grado y los contenidos estipulados en la modalidad escogida. Si tiene revisión del estado del arte básica y está actualizada. Si la redacción y argumentación es aceptable. Si es sustentada con solvencia. (Evaluación según formato)

- **REPROBADO:**

Cuando el trabajo no cumpla con las condiciones y requerimientos mínimos de un trabajo de grado, de acuerdo con la modalidad escogida o no cumpla con los contenidos exigidos en la modalidad seleccionada.

Si no tiene revisión del estado del arte o esta no es actualizada o de autores no reconocidos. Si no es sustentada con solvencia. (Evaluación según formato)

• **MERITORIO:**

Si los(as) Jurados consideran que el trabajo y la sustentación son sobresalientes y sobrepasan el promedio de la evaluación, se hace con solvencia la presentación y se responde a las preguntas con dominio del tema.

• **LAUREADO:**

Cuando el trabajo excede las expectativas estipuladas en los mínimos de acuerdo a la modalidad del trabajo de grado realizado.

Debe contener una muy actualizada revisión del estado del arte que dé cuenta de la discusión de los debates sobre el tema o materia, la bibliografía consultada debe ser muy actualizada y de reconocimiento por parte de la comunidad académica.

Debe ser sustentado con gran solvencia.

Parágrafo 1: es potestad única y exclusiva de los(as) Jurados otorgar a los trabajos aprobados un reconocimiento (meritorio o laureado) cuando observan los siguientes criterios según la estimación.

Parágrafo 2: la aprobación y calificación del trabajo se hace fundamentalmente sobre el trabajo escrito y no solamente sobre la sustentación. La sustentación es la confirmación de la evaluación hecha por los (las) Jurados, por lo tanto, es potestad única y exclusiva de los (las) mismos(as) conceder reconocimiento adicional al trabajo de grado después de aprobar la sustentación. La calificación obtenida en el formato de evaluación de sustentación no es computable numéricamente con la evaluación obtenida en el formato de evaluación de trabajo de grado; dicha calificación sirve únicamente de guía a los(as) Jurados para deliberar sobre su decisión final.

Artículo Noveno: Del Acta de sustentación

El (la) Coordinador(a) del programa, levantará la correspondiente acta de sustentación del Trabajo de Grado que debe ser firmada por:

El (la) Coordinador(a) del Programa de Filosofía

El (la) Director(a) del Trabajo

Los(las) Jurados

Para las modalidades que no requieren de sustentación, es decir, los mencionados en el Título II, numerales (7), (9) y (10), la Coordinación del Programa expedirá una Constancia que suplirá en cualquier instancia las veces del Acta de Sustentación.

Artículo Décimo: Del Plagio y su sanción

Cuando un(a) o los(as) dos Jurados encuentre(n) plagio en el trabajo que evalúa, deberá presentar la prueba de que el plagio existe, bien sea total o parcial, voluntario o involuntario (el desconocimiento de la ilicitud no despoja de la responsabilidad sobre los actos.). Tampoco es argumento el desconocimiento de la aplicación de la norma, pues es deber del (de la) Estudiante revisar la parte metodológica del trabajo.

El trabajo será anulado y sólo se podrá presentar un nuevo Trabajo de Grado al término de un (1) año contado a partir de la comprobación de la ilicitud. El nuevo trabajo debe versar sobre un tema, problema y/o autor distinto al del trabajo anulado. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones establecidas por Ley y el Reglamento Estudiantil de la Universidad vigente al momento de comenzar el proceso de evaluación del Trabajo de Grado.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los 15 días del mes de enero de 2024.



DALIN DE JESUS MIRANDA SALCEDO
Presidente